



UNC

Universidad
Nacional
de CórdobaFacultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

EX-2026-00193704- -UNC-ME#FAMAF

ANEXO

(Convenio específico de cooperación FAMAF / UNC – PI Consulting | 2026)

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Y PI CONSULTING S.A.S. PARA EL DESARROLLO DE MODELOS MATEMÁTICOS DE SOPORTE A LA TOMA DE DECISIONES

Entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN, en adelante la “FAMAF”, perteneciente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, en adelante la “UNC” (CUIT: 30-54667062-3), con domicilio en Av. Medina Allende S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Argentina, representada por su decano, el Dr Pedro Antonio PÉREZ (DNI: 31.022.417), de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza HCS UNC N°6/2012; y PI CONSULTING S.A.S. (CUIT: 30-71601198-0), en adelante PI CONSULTING, con domicilio en Santa Rosa 320, Piso 5°, Oficina “A”, Ciudad de Córdoba, Argentina, representada en este acto por su apoderado legal, el Sr. Guillermo Fabian PALACIOS (DNI: 25.081.775), según surge de la documentación aportada; ambas entidades denominadas en conjunto, las “PARTES”, e individual e indistintamente como la “Parte”, deciden concertar el presente Convenio Específico de Cooperación, en adelante el “CONVENIO”, con arreglo a las siguientes cláusulas.-

PRIMERA. Objeto general: El presente CONVENIO tiene por objeto promover el desarrollo conjunto de actividades de investigación aplicada, innovación, transferencia de conocimiento, modelos matemáticos y soluciones computacionales para el soporte en la toma de decisiones, en consonancia con requerimientos que manifieste PI CONSULTING.-

SEGUNDA. Plazo: Este CONVENIO entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia por dos (2) años desde dicha fecha. Su prórroga operará en forma automática salvo que una de las Partes, o ambas, decidan no continuarlo, lo que deberá

**UNC**Universidad
Nacional
de CórdobaFacultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

manifestarse a través de una notificación fehaciente a la contraparte con una anticipación no menor a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del plazo. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las Partes podrá denunciar el CONVENIO en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante un preaviso fehaciente con sesenta (60) días de antelación a la fecha en la que se pretende extinguir el vínculo. La denuncia no dará derecho a las Partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Las actividades en ejecución continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo que de mutuo acuerdo se consensue explícitamente su finalización anticipada.-

TERCERA. Actas Complementarias: Las especificaciones del contenido de las actividades de las Partes en el marco de este CONVENIO que generen obligaciones para alguna de ellas, o para ambas, serán plasmadas en Actas Complementarias posteriores, las cuales, serán tenidas como partes integrantes del presente CONVENIO para todos los efectos. Las mencionadas actas se identificarán con un número correlativo y la fecha en la que se suscriban. Uno de los propósitos de estas actas es pautar las prestaciones específicas que PI CONSULTING podrá requerirle a la FAMAFA, así como las condiciones de aquellas, incluidos sus plazos específicos de ejecución y precios.-

CUARTA. Coordinadores/as: Para el desarrollo y ejecución de este CONVENIO y las actividades derivadas del mismo, cada Parte designará un/a coordinador/a que oficiará de punto de contacto. Estos/as coordinadores/as serán también los/as responsables de elaborar, suscribir y dar cumplimiento a las Actas Complementarias, ello sin perjuicio de que para diferentes tareas o proyectos puedan designarse responsables técnicos específicos en cada caso. En el Anexo I del presente se designan los/as coordinadores/as de las Partes pudiendo modificarse en el futuro mediante Actas Complementarias. Los/as coordinadores/as no podrán acordar cuestiones que comprometan patrimonialmente a su institución o empresa representada. Para este tipo de compromisos, los/as titulares/as o representantes legales de dicha institución o empresa son los/as únicos/as habilitados/as para asumir obligaciones.-

QUINTA. Precio: El presente CONVENIO no implica obligaciones financieras ni económicas para las Partes. Dichas obligaciones se establecerán, cuando correspondieren, mediante Actas Complementarias.-

SEXTA. Exclusión de vinculación jurídica o relación laboral: En ningún caso el presente CONVENIO, así como las obligaciones y derechos generados a partir del mismo, incluidas, pero no limitadas, a las Actas Complementarias, podrán ser interpretados como la existencia de alguna vinculación jurídica entre las Partes que vaya más allá de lo estrictamente establecido en este convenio. De igual forma, no podrá considerarse de naturaleza laboral ninguna vinculación surgida de este convenio entre las Partes, o de cualquiera de ellas para con el personal de la otra o quienes pudieran ser eventualmente contratados o convocados para la realización de las actividades contempladas en este CONVENIO o en sus Actas Complementarias.-

**UNC**Universidad
Nacional
de CórdobaFacultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

SÉPTIMA. Confidencialidad: Toda información o datos de alguna de las Partes, o de sus empleados/as, clientes/as, proveedores/as o estudiantes, que llegase a conocimiento de la otra con motivo del presente CONVENIO, o sus Actas Complementarias, no podrá ser comunicada o transmitida a un tercero, o empleada de cualquier otro modo a los explícitamente previstos para la ejecución de este CONVENIO o sus eventuales y respectivas Actas Complementarias, sin mediar la autorización de la Parte propietaria u originante de dicha información o dato. Esta obligación será extensiva al personal de cada una de las Partes y a todos los que sean autorizados a intervenir en este CONVENIO o en las tareas derivadas del mismo. La obligación de confidencialidad asumida por las Partes no será aplicable respecto de la información que se encuentra en el dominio público. Queda exceptuada también de la prescripción anterior la información o los datos que deban ser revelados por cualquiera de las Partes en virtud de la legislación vigente o de orden emitida por una autoridad legalmente constituida en razón de una norma válida. En dicho caso la Parte obligada a revelar información de la contra Parte, deberá informar a la mayor brevedad a ésta última de tal situación, a menos que la ley o la autoridad también prohíba este proceder.-

Cada empleado/a o contratado/a de la FAMAFA que realice tareas en los proyectos y/o actividades derivadas del presente CONVENIO o sus Actas Complementarias deberá suscribir el acuerdo de confidencialidad, cuyo modelo se acompaña en el Anexo II.-

OCTAVA. No exclusividad: La existencia de este CONVENIO no limita en forma alguna el derecho de las Partes para formalizar acuerdos semejantes con otras empresas y/o instituciones.-

NOVENA. Comunicaciones: Se deja establecido que todas las comunicaciones y autorizaciones entre las Partes serán válidas y vinculantes siempre que las mismas sean emitidas por escrito por las personas firmantes del presente CONVENIO o por quienes hayan sido designados/as coordinadores/as a tales efectos. Dichas designaciones serán plasmadas en un Acta Complementaria y surtirá efectos a partir de que la otra Parte haya sido puesta en conocimiento de las mismas. En el caso de las comunicaciones entre las Partes que hagan al giro cotidiano de la vinculación que establece este CONVENIO, o las Actas Complementarias derivadas de aquél, serán válidas las que se cursen por medios electrónicos emitidas por los/as firmantes del presente o los/as coordinadores/as establecidos/as en el Anexo I, o los/as que se pudieren designar en el futuro en los roles antes aludidos, a menos que se pacte explícitamente otra cosa.-

DÉCIMA. Incumplimiento y mora: En caso de incumplimiento de una de las Partes de las obligaciones emergentes del presente CONVENIO, la Parte cumplidora quedará facultada para rescindir este convenio. En todos los casos la Parte cumplidora deberá notificar fehacientemente a la incumplidora de la constitución de la mora, fijando en dicha notificación el plazo otorgado para el cumplimiento de la/s obligación/es

**UNC**Universidad
Nacional
de CórdobaFacultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

pendiente/s. El plazo otorgado para remediar la mora no deberá ser menor a diez (10) días corridos. Cumplido éste sin que se haya eliminado la mora, la/s Parte cumplidora podrá proceder a la rescisión de este CONVENIO notificando fehacientemente del hecho a la Parte incumplidora. La rescisión por incumplimiento o mora no dará derecho a las Partes a reclamarse entre sí indemnizaciones, pero deberán restituirse los bienes o derechos que hubiesen entregado a la/s contraparte/s en calidad de préstamo o tenencia precaria con motivo del objeto de este CONVENIO.-

DÉCIMA PRIMERA. Caso fortuito/Fuerza mayor: En caso de que las prestaciones objeto del presente CONVENIO se tornasen de imposible cumplimiento, o se alterase significativamente la ecuación de las mismas, por caso fortuito o fuerza mayor, el CONVENIO podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las Partes, a no ser que pudiera probarse que una de ellas actuó con negligencia en la previsión de los acontecimientos que dieron origen al caso fortuito o la fuerza mayor. No obstante, las Partes podrán convenir la reconducción del CONVENIO pautando nuevas condiciones que permitan salvar los inconvenientes suscitados por el caso fortuito o la fuerza mayor.-

DÉCIMA SEGUNDA. Propiedad Intelectual: Los derechos patrimoniales y de disposición de la propiedad intelectual, industrial o de patentes que pudieran surgir de los resultados obtenidos con motivo de las actividades contempladas o derivadas de este CONVENIO o sus Actas Complementarias pertenecerán a PI CONSULTING. Sin perjuicio de lo precedente, le será reconocida a la FAMAFA, así como al personal de ella que haya intervenido en la obtención de los mencionados resultados que dieron origen a derechos de propiedad intelectual, industrial o patentes; el derecho moral a los mismos; debiendo ser mencionadas, las personas participantes y las instituciones, en todo acto, contrato, promoción o publicación que tenga por objeto la divulgación de los resultados aludidos cualquiera sea el medio utilizado para ello o su finalidad.-

DÉCIMA TERCERA. Exclusión de responsabilidad: Cada Parte no será responsable por los daños, perjuicios o afectación de intereses de terceros que pudieran originarse en el ulterior empleo que realice la contraparte del resultado, los desarrollos o conocimientos que elabore o brinde cada Parte en cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en este CONVENIO o sus Actas Complementarias. A tales efectos, cada Parte se compromete a mantener indemne a la otra Parte de cualquier reclamo que pudiera sufrir de terceros por situaciones como las señaladas previamente. De modo análogo, cada Parte no será responsable por la violación o afectación de derechos de terceros derivados o vinculados a los elementos, materiales o inmateriales, o las relaciones, que la otra Parte ponga a su disposición con motivo del presente CONVENIO y sus Actas Complementarias, y cuyo origen de dicha violación o afectación sea ajena a la Parte inocente y sus actividades.-

DÉCIMA CUARTA. Validez del convenio: Es la clara voluntad de las Partes darle y sostener la validez de este CONVENIO con el propósito de que el mismo rija las



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

relaciones de cooperación entre ellas. Si por cuestiones legales o de otra naturaleza, una o más cláusulas o elementos del convenio en cuestión se tornasen inválidas, las restantes cláusulas o elementos conservarán su validez. Las Partes decidirán de común acuerdo cómo subsanar las situaciones de invalidez que pudieran presentarse.-

DÉCIMA QUINTA. Jurisdicción aplicable: Para la resolución de cualquier controversia o problema en la ejecución, interpretación o efectos que surjan con motivo del presente CONVENIO, y/o sus Actas Complementarias, las Partes se someten de común acuerdo a los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba (Argentina), a los.....(..) días del mes de marzo de 2026, entregándose un original a cada Parte.-

Firma:

Firma:

Aclaración:

Aclaración:

Cargo / Rol:

Cargo / Rol:

Por PI Consulting

Por FAMAFA / UNC



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

ANEXO I

(Convenio específico de cooperación FAMAF / UNC – PI Consulting | 2026)

DESIGNACIÓN DE COORDINADORES/AS

Para la administración del presente CONVENIO y de las actividades derivadas del mismo, las Partes designan a los/as siguientes coordinadores/as.

FAMAF:

- Nombre y Apellido: Luis Ariel BIEDMA
- Cargo: Secretario de Innovación y Vinculación Tecnológica
- Domicilio: Medina Allende s/n, Córdoba
- Correo Electrónico: lbiedma@unc.edu.ar
- Teléfono: 54 9 299 4576262

PI CONSULTING

- Nombre y Apellido: Matias DEHEZA
- Cargo: Managing Director
- Domicilio: Ciudad Córdoba
- Correo Electrónico: mdeheza@piconsulting.com.ar
- Teléfono: 54 9 3547 598059



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

ANEXO II

(Convenio específico de cooperación FAMAFA / UNC – PI Consulting | 2026)

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El que suscribe, (DNI.....), con domicilio en la calle, Ciudad de, Argentina, en mi carácter de estudiante/docente (en adelante el/la “RECEPTOR/A”) de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN, en adelante la “FAMAFA”, de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, en adelante la “UNC”, y en el marco del Convenio Específico celebrado entre la FAMAFA y la empresa **PI CONSULTING S.A.S.** (CUIT: 30-71601198-0), en adelante la “REVELANTE”, elde de 2026, ambas designadas en forma conjunta como las “Partes”, en individual e indistintamente, la “Parte”; y al hecho de tener, o poder tener, acceso a Información Confidencial de la REVELANTE, en función de las actividades y/o tareas derivadas del cumplimiento del mencionado Convenio Específico o sus Actas Complementarias, acepto y me comprometo a lo consignado a continuación: -

PRIMERA. Confidencialidad: A los fines del presente convenio, la expresión “Información Confidencial” incluye toda la información, oral, escrita, material o inmaterial perteneciente o provista por la REVELANTE al/a RECEPTOR/A.-

Como RECEPTOR/A me obligo a mantener en estricta reserva la Información Confidencial de la REVELANTE, empleando a tal efecto el mismo cuidado y utilizando los mismos procedimientos y sistemas de seguridad que, respectivamente, empleo y utilizo con relación a mi propia Información Confidencial, pero no siendo dicho cuidado menor al razonable.-

A título meramente enunciativo, se entenderá por Información Confidencial:

- a) Toda información de conocimiento, dato, técnica, programa, diseño, dibujo, fórmula, test, trabajo en proceso, investigación, innovación, tecnología, *software*, código fuente, desarrollo total o parcial, así como toda materia relacionada con ingeniería, manufactura, mercadeo, finanzas y/o personal, y/o ventas, proveedores, compradores, empleados, inversionistas, o información de negocios, o algo semejante, bien sea de forma oral, escrita, gráfica, magnética, electrónica, digital y/o de cualquier otra forma, que sea aprendida o revelada en el curso de las discusiones, estudios u otro trabajo realizado entre las Partes.-
- b) Toda comunicación ya sea oral, escrita, gráfica, magnética, electrónica, digital y/o de otra forma que sea visiblemente marcada como “confidencial” o “bajo propiedad”, que sea conocida o que razonablemente deba ser conocida por la otra Parte como confidencial o bajo propiedad, o sea de naturaleza confidencial o de propiedad y que se realice en el curso de las discusiones, estudios u otro trabajo realizado entre las Partes.-

Asimismo, se entenderá por “Material Confidencial” todo material suministrado por la REVELANTE consistente en circuitos integrados, chips, planos, códigos, documentos y demás material necesario a título confidencial.-



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

Como RECEPTOR/A me comprometo a guardar la confidencialidad de todo el material constitutivo de la Información Confidencial.-

A su vez, me obligo expresa e irrevocablemente a:-

- a) No usar el material y/o información confidencial entregada en provecho propio o de terceros.-
- b) Adoptar todas las protecciones necesarias para evitar que el material y/o Información Confidencial entregada sea divulgada a terceros que no estén implicados directamente en el propósito para el cual fue relevada la información o el material confidencial.-
- c) Adoptar todas las medidas de seguridad para que el Material y/o Información Confidencial entregada tenga el carácter de reservada y por lo tanto, no se tenga fácil acceso a la misma por parte de terceros o personal no autorizado.-
- d) Limitar el uso del material y/o información confidencial entregada para aquello para lo que le fue entregada, no pudiendo darle usos diferentes.-
- e) No vender, ni ceder o transferir bajo cualquier otra forma el Material y/o Información Confidencial ya sea que incorpore o no conocimientos secretos u otra clase de conocimientos suministrados por la REVELANTE a ningún tercero, ni menos a ninguna sociedad vinculada.-
- f) No publicar por ningún medio de comunicación, la información suministrada o que se extraiga del Material y/o Información Confidencial entregada, ya sea total o parcial.-
- g) A asumir todos los costos referentes a la adopción de precauciones para mantener en reserva el Material y/o Información Confidencial suministrada por la REVELANTE.-
- h) Informar a la REVELANTE de cualquier apropiación o uso inapropiado que se hiciera de su Material y/o Información Confidencial, y que sea descubierto o llegue a mi conocimiento por cualquier medio.-
- i) Abstenerme de realizar copias o reproducciones del Material y/o Información Confidencial recibida, sin el consentimiento previo y por escrito de la REVELANTE.-
- j) Abstenerme de mencionar el nombre de la REVELANTE, ni mi participación en la/s tareas que motivaron la revelación del Material y/o la Información Confidencial, sin la expresa autorización de la aquella.-

La Información y/o Material Confidencial continuará siendo de propiedad de la REVELANTE aún cuando finalice el Convenio Específico consignado *ut supra* o sus Actas Complementarias, pudiendo aquélla exigir su devolución en cualquier momento, debiendo para ello darme el pertinente aviso. Dicho aviso podrá ser realizado mediante correo electrónico dirigido a mi dirección de correo respectivo. Dentro del plazo de DIEZ (10) días de la recepción de dicho aviso, me comprometo a devolver todas las copias y reproducciones escritas, y/o electrónicas, y/o digitales, y/o en cualquier otro soporte que se encuentren en mi poder del Material y/o Información Confidencial, y/o a acreditarle a la REVELANTE su destrucción y/o eliminación.-

**UNC**Universidad
Nacional
de CórdobaFacultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

Reconozco y acepto que el Material y/o la Información Confidencial que se suministre en los términos del presente acuerdo es la mejor información con la que cuenta la REVELANTE, analizada de conformidad con las reglas del buen arte. La REVELANTE no garantiza, ni expresa ni implícitamente, la calidad, exactitud ni integridad de esa Información y/o Material Confidencial revelada, circunstancia que es conocida y aceptada por el/la RECEPTOR/A, así como el riesgo inherente de error en la adquisición, proceso e interpretación de dicha información. La REVELANTE, sus afiliadas, representantes, directores/as y empleados/as no serán responsables por la utilización que efectúe el/la RECEPTOR/A de la Información y/o Material Confidencial o por las conclusiones a las que arribara con sustento en la citada Información y/o Material Confidencial en el curso de las tareas que se le encomendasen en cumplimiento de las prestaciones previstas en el Convenio Específico aludido o sus Actas Complementarias.-

SEGUNDA. Propiedad intelectual: Declaro y acepto que los productos entregables obtenidos como resultado de la ejecución de las tareas realizadas en el marco del Convenio Específico mencionado y sus Actas Complementarias son propiedad de la REVELANTE, así como también lo será cualquier otro producido, de cualquier índole y en cualquier soporte, derivado de la misma. En este sentido me comprometo y obligo a firmar toda la documentación pertinente para garantizar este derecho de propiedad a la REVELANTE.-

TERCERO. Responsabilidades: Declaro y acepto que soy y seré responsable en forma directa de cualquier daño y/o perjuicio que se origine en y/o relacione con el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumo en el presente. Igualmente, reconozco y acepto que la REVELANTE podrá solicitar las medidas cautelares que estime pertinentes para el cese de conducta violatoria de los deberes que aquí he asumido, dado que entiendo que dicha conducta violatoria puede generarle a ella un perjuicio.-

CUARTO. Exclusión de obligaciones: Dejo aclarado que de ninguna manera se considerará que como consecuencia de las tareas realizadas en el marco del Convenio Específico mencionado y sus Actas Complementarias, y mi participación en ellas, puedan generarse obligaciones de cualquier índole por parte de la REVELANTE hacia mi persona. Tampoco tendré ningún reclamo económico contra la REVELANTE dado que mi participación en esas tareas lo es en carácter de estudiante/docente de la FAMAFA.-

QUINTO. Utilización de la dirección de correo electrónico: En el marco de los servicios comerciales que pudieran desarrollar la REVELANTE y la FAMAFA, es posible que tenga que utilizar una dirección de correo electrónico (*email*) provista por la REVELANTE. Se deja constancia que dicha dirección de correo electrónico sólo podrá ser empleada por mí para las tareas que me fueron encomendadas en el marco del Convenio Específico mencionado y sus Actas Complementarias, no pudiendo darle un uso distintivo al aquí autorizado. La violación por mi parte del uso aquí previsto para esa dirección de correo electrónico, dará derecho a la REVELANTE a solicitar a la FAMAFA el cese de mi participación en las tareas encomendadas y en toda otra actividad enmarcada en el Convenio Específico en cuestión y sus Actas Complementarias. La REVELANTE podrá reclamarme por los daños y perjuicios que este incumplimiento le hubieren generado. Igual proceder se acuerda en el supuesto que tuviera acceso a programas o sistemas de la REVELANTE sin la debida autorización de ella.-



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

SEXTO. Invalidez de los derechos tácitos: Ninguna conducta de la REVELANTE podrá ser interpretada en el sentido de conferirme tácitamente derecho alguno sobre su Información y/o Material Confidencial, a menos que medie una expresión fehaciente de aquélla en tal sentido.-

SÉPTIMO. Plazo: Todos los compromisos y obligaciones que asumo mediante el presente acuerdo tendrán una vigencia de cinco (5) años contados desde la fecha en que lo suscribo.-

OCTAVA. Jurisdicción aplicable: Para la resolución de cualquier controversia o problema en la ejecución, interpretación o efectos que surjan con motivo del presente acuerdo, me someteré a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderme.-

En la Ciudad de Córdoba, Argentina, a los(...) días de de 2026.

Firma:

Aclaración:

DNI: